

Rad: 158424089001 2019-00083-00

Hoy veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez el día 3 de marzo del presente año, a las 14:28 horas, se allegó al correo electrónico institucional solicitud de aclaración de la presente demanda y el diecinueve (19) del presente mes y año, a las 15:07 horas, se allego solicitud en tal sentido, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00083-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	OTONIEL MARTÍNEZ HUERTAS
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	REQUIERE APODERADA.
EJECUTADO:	GUSTAVO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

Sería del caso resolver favorablemente la solicitud de corrección y aclaración de la demanda implorada por la apoderada del ejecutante, empero, observa ésta juzgadora que la misma carece de los requisitos exigidos en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior ésta Juzgadora ordena requerir a la memorialista, con el fin de dar estricto cumplimiento con las directrices enmarcadas en el decreto ya anunciado, para que dentro de un término prudente y moderado; informe bajo la gravedad del juramento (mismo que se entiende presentada con la petición), la forma como obtuvo el canal digital (número de celular) anunciado en el escrito de corrección y aclaración de la demanda, debiendo allegar necesariamente las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 017 FIJADO HOY 22-04-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01 E.J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd656b92866e87c518109979f2f1c6c62f1a9500b638715a6044631a55
011875

Documento generado en 21/04/2021 02:54:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>